



CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION  
Y MEDIO AMBIENTE

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

## PLAN ANUAL DE CULTIVOS

**Artículo 71 del Reglamento (CE) nº 889/2008** de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

*“Con anterioridad a la fecha fijada por la autoridad de control, el operador deberá notificar anualmente a dicho organismo su programa de producción vegetal, detallándolo por parcelas”.*

